



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.	21371
------	-------

San Marcos, 08 de enero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, Informe N° 0033-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Memorandum N° 071 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 003-2021-MDSM/GPP/JAHV; mediante las cuales se deriva el PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de enero del 2019, donde el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, designa como Gerente Municipal de esta entidad edil a mi persona, Juan José Valencia Rincón;

Que, en esa línea, estando a lo preceptuado en el inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial delegó facultades administrativas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019-MDSM/HRI/A, y la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/HRI/A, donde dentro de la parte resolutive de la acotada resolución,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2021-COVID-19/GM/MDSM

está el de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. Por tanto, se concluye en este apartado que esta Gerencia Municipal es competente para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, -y modificatorias-, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, en ese sentido, el artículo 15 de la ley prescribe: *“15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.”*

Que, el artículo 6 del Reglamento, prescribe que en su numeral *“6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.”*

Que, la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento, precisa que en su numeral 1 durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias. Numeral 5 una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A**, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2021 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Ancash, para el año fiscal 2021, cuyo monto asciende a la suma de S/ 171'329,648.00 (Ciento setenta y un millones trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), conforme a los fundamentos (...).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 357-2020-MDSM/Hri/A**, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de San Marcos- Provincia de Huari - Ancash, correspondiente al año fiscal 2021, por categoría presupuestaria, producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, función, programa funcional, subprograma funcional.

Que, mediante el **Informe N° 0033-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha 07 de enero de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, refiere que habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 (...), deriva el proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año fiscal 2021, para su aprobación a través del instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se le hubiere delegado la aprobación del PAC conforme al Formato OSCE - Plan Anual de Contrataciones y Anexo adjunto.

Que, mediante **Memorándum N° 071 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF**, de fecha 07 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó opinión presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de continuarse con el trámite que corresponda.

Que, mediante **Informe N° 003-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha 08 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que: “en cumplimiento de sus funciones ha elaborado el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, la misma que está aprobada con Acuerdo de Concejo N° 046-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A; asimismo dicho instrumento contemplan los bienes, servicios y obras que contratará la entidad durante el ejercicio fiscal 2021; por consiguiente, no corresponde emitir opinión presupuestaria sobre un instrumento que ya se encuentra aprobado y ha servido de base para la elaboración de Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2021 (...).”

Que, el Plan Anual de Contrataciones formulado en visto, es un documento que contiene todas las contrataciones cuyo proceso de selección se convocarán durante el presente ejercicio presupuestal, que permitan el abastecimiento oportuno de los bienes, servicios y obras necesarios para el alcance de las metas institucionales programadas.

Que, adicionalmente el Plan Anual de Contrataciones modificado, deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos y en la página Web Institucional.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).



Municipalidad Distrital de San Marcos

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2021-COVID-19/GM/MDSM

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para el ejercicio fiscal 2021, conforme al detalle previsto en el formato correspondiente establecido por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice la publicación de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2021 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio y el anexo del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

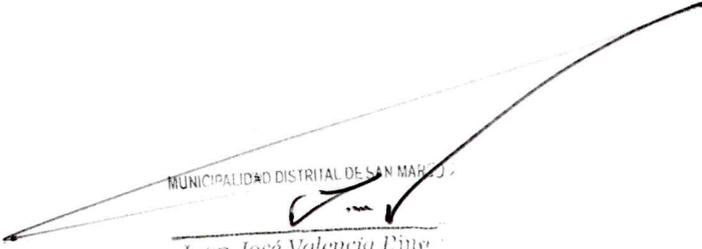


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones aprobado a que refiere la presente resolución se encuentre a disposición de los interesados para su adquisición, en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Pino
GERENTE MUNICIPAL



TRANSCRITA
SGA/GAF
ARCHIVO
JJVR/cq/GM